PODER GENERAL

A nombre y en representación de Arcos Dorados Latam LLC, una compañía existente en el Estado de Delaware – USA, (en adelante referida como "la Mandante"), por medio del presente documento, otorgo el siguiente poder general que se menciona en el texto a continuación.

La Mandante concede al señor JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ (en adelante referido como "el Mandatario"), de nacionalidad ecuatoriana con C.I No. 1709219917, residente en la ciudad de Quito-Ecuador, el siguiente poder general, para que represente judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

En la ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de la MANDANTE los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la MANDANTE. En consecuencia, el MANDATARIA queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la MANDANTE, y, en especial, podrá en nombre de la MANDANTE:

1) Representar a la Mandante en las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana ARCGOLD DEL ECUADOR S.A., en la cual la Mandante es accionista y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta.

El MANDANTARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por la MANDANTE y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador. Legislación que admite la presente forma de instrumentación y a la cual deseo someterme.-

Por Arcos Dorados Latam LLC

Nombre: Sergio Alonso
Cargo: Vicepresidente
Fecha:
Ciudad y País: Buenos Aires, Argentina

Firma (s) certificada (s) en Foja
N° Folio 22281 Bs. As. 27/02/2014

ESCRIBANO
PATRICIO SEGUNDO SALA
Matrícula 4897

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

F 010292281

Buenos Aires, 27 **de** Febrero **de** 2014 **. En mi carácter de escribano** Interinamente a cargo del Registro Notarial 683 de Capital Federal.----------

CERTIFICO: Que la/s Firma **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número** Ciento cincuenta y uno (151) **del LIBRO número** Sesenta y dos (62) **, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad. Sergio Daniel ALONSO, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.322.692**; quien actúa por derecho propio.- Se justifica la identidad del firmante en los términos del inciso a) del artículo 1.002 del Código Civil, doy fe.- Se deja constancia que el compareciente me manifiesta que suscribe el presente documento en su carácter de Secretario de "ARCOS DORADOS LATAM LLC." Se deja constancia que el documento cuya firma se certifica no consigna y el mismo consiste en un Poder General. Yo Escribano Autorizante hago constar que el instrumento no cumple en partes pertinentes con las formas exigidas por las leyes vigentes en la República Argentina, debiendo juzgarse su validez con sujeción a las normas del Estado donde ha de ejercerse, conforme voluntad del otorgante y lo dispuesto en el art. 2 de la Convención Interamericana sobre régimen legal de poderes para ser utilizados en el extranjero.

BANC
PATRICIA SEGUNDO SALA
4897

27/02/2014 14:55:13

27/02/2014 14:55:40

010292281

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

L 011958397

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano PATRICIO SEGUNDO SALA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 140227096449/A La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 27 de Febrero de 2014

ESC. LIDIA ELSA CALANDRELLI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

SERIE A 0191873

CFNA

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
   El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por LIDIA ELSA CALANDRELLI
3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Certificado

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 27/02/2014
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 140227168375
9. Sello/Timbre: COLEGIO DE ESCRIBANOS - APOSTILLA - CAPITAL FEDERAL - REPÚBLICA ARGENTINA
10. Firma

Esc. PAULA M. RODRIGUEZ FOSTER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

COLEGIO DE ESCRIBANOS de la CIUDAD DE BUENOS AIRES

CANCILLERIA ARGENTINA